

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

BOP-A-2026-2026

Título: Convocatoria de Ayudas Obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables, en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes.

BDNS (Identif.) 910894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910894>

Extracto del Acuerdo, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables, en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 mil habitantes.

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdmstrans/index>:

DISPOSICIONES GENERALES**Primero. Condiciones y Personas beneficiarias**

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las aquellas personas, residentes en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes, en las que confluyan una o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Personas en situación de vulnerabilidad económica. En este supuesto, la unidad de convivencia de la que forme parte la persona beneficiaria debe encontrarse en situación de vulnerabilidad económica determinada de conformidad a lo establecido en el artículo 441. 7 de la Ley 1/2000, de 7 de julio, de Enjuiciamiento Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



41D58F06FC75C2038A20

Para la determinación de los ingresos que posibilitan el acceso a la ayuda se partirá de los definidos en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Base Imponible General, más la Base Imponible del Ahorro, correspondientes a las declaraciones de la renta del periodo impositivo con plazo de presentación vencido al inicio del ejercicio al que se refiera la convocatoria, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Si la persona beneficiaria o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviese obligación de presentar declaración, se tendrán en cuenta los ingresos brutos contributivos percibidos en dicho periodo, una vez restados los gastos deducibles previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, incluyendo la reducción por rendimientos del trabajo.

b) Personas mayores de 65 años. En este caso es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria.

c) Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. El grado de discapacidad de la persona beneficiaria, deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % conforme a lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

d) Personas con grado de dependencia reconocido y determinado de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. El grado de dependencia de la persona beneficiaria, deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.

En todos los supuestos anteriores se requiere además:

- Que la persona beneficiaria se encuentre residiendo en la vivienda para la que se solicita la adecuación, y que debe ser coincidente con la de empadronamiento y que constituya su vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo establecido en la convocatoria como plazo de ejecución de la presente ayuda.

Segundo. Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para obras de accesibilidad de las viviendas de: personas en situación de vulnerabilidad económica, personas mayores de 65 años, personas con grado de discapacidad

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 Fecha Firma: 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

reconocida igual o superior al 33% y personas con grado de dependencia reconocido, que sean residentes en los municipios de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes, destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad.

La Finalidad prevista desde el Servicio de Administración de Bienestar Social es garantizar a los colectivos sociales descritos, la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

Tercero. Bases Regulatoras

Convocatoria de Subvenciones de Ayudas obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables durante el año 2026 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía y Abono

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 80% del coste total.

La Subvención concedida no podrá ser superior a 1.400 €.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, como se recoge en la Base 29 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2026”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la persona beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto. Plazo, lugar, y procedimiento de presentación de las solicitudes, documentos e información que deben acompañar a la solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo electrónico de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarla firmada en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 10Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria, ni aquellas que no hayan sido correctamente cumplimentada.

En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "bienestarsocial@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma, ésta no será ya admitida.

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020).

- La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) convocatoria: 2026. "Ayudas obras de accesibilidad viviendas mayores y colectivos vulnerables", y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Solo se podrá presentar una solicitud por interesado. Si alguna persona presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 10 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

- La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

Asimismo, y al objeto de facilitar la presentación de la solicitud por vía telemática, así como para la emisión de los certificados digitales, se pone a disposición de los solicitantes, información relativa a los Puntos Vuela Guadalinfo de la provincia (Anexo VI).

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede llamar al teléfono 957211100 para solicitarla.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el solicitante.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante, no siendo necesaria su aportación por parte del solicitante en el caso de que no se oponga a la consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación.
- Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones.
- Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite la inscripción previa a la solicitud de la ayuda, emitido en el ejercicio de la convocatoria, en los términos establecidos en la base 8. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria. Solo en caso de que se oponga a la consulta a través de la plataforma de intermediación (Anexo I).

Para aquellas solicitantes que no hayan resultado beneficiarios en anteriores convocatorias, así como para aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, ANEXO V, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria y por el beneficiario.

Además, los solicitantes deberán aportar:

- a) Datos identificativos de la vivienda, que deberá contener población, dirección y referencia catastral.

ANEXO II.

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 Fecha Firma: 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

b) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. ANEXO II.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

A efectos de la verificación de Requisitos, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la titularidad de la vivienda, ya sea mediante escritura pública, o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad y con una antigüedad no superior a tres meses. No será necesaria, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de estas mismas ayudas en ejercicios anteriores por parte de la Diputación Provincial y las hubiese aportado en dichos ejercicios, debiendo manifestarlo así en el apartado correspondiente del Anexol.

En el supuesto de que la persona solicitante o la persona beneficiaria residan en la vivienda en calidad de arrendatarios deberá presentar el contrato de arrendamiento de vivienda que constituya la residencia habitual y permanente, ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y demás normativa de aplicación, debidamente inscrito en el Registro de Fianzas de la Junta de Andalucía (AVRA). La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable, y deberá contar asimismo con la autorización expresa del arrendador o propietario

Cuando la persona titular del contrato no coincida con la de la solicitante de la ayuda, deberá aportar, además, documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho.

b) Certificación sobre datos catastrales de la vivienda para la que se solicita la ayuda y de aquellas otras titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro, no obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

c) En el caso en que la solicitud sea presentada por representante de la persona beneficiaria, se aportará la debida acreditación de la representación.

A efectos de verificación de las circunstancias para la baremación de la unidad de convivencia, reguladas en la base 15, junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Para acreditar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia:

a) En el supuesto de que la unidad de convivencia haya realizado la correspondiente Declaración de Renta del ejercicio 2025, bastará con la presentación de ésta última.

b) En el supuesto de que no hayan presentado declaración de renta deberán aportar en su sustitución la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

- Fotocopias de las nóminas de todos los componentes de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2025.

- Certificados expedido por el INEM y/o SEPE de la cuantía percibida por prestaciones de desempleo o cualquier subsidio al que haya tenido acceso todos los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2025.

- Certificado expedido por el INSS de las pensiones percibidas durante el año 2025.

- Informe de Vida Laboral.

- Cualquier otro documento que estimen conveniente a efectos de demostrar su capacidad económica relativa al ejercicio 2025.

2) En caso de personas con discapacidad, acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

3) En caso de personas con grado de dependencia reconocido, acreditación documental de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución Definitiva, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la entidad interesada, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, datos bancarios, tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución Definitiva, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionadas, obligaciones de las entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado), tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 Fecha Firma: 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



41D58F06FC75C2038A20

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, Doña Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el lltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera.

Córdoba, 8 de junio de 2026.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 41D5 8F06 FC75 C203 8A20 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:29:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



41D58F06FC75C2038A20

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba